



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NRO. 1630
-Febrero 13 de 2018-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 31277 DE 2017 –POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBEN Y HABILITAN LOS FORMULARIOS Y FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLIN-”

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, artículo 139 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N° 066 de diciembre 2017, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Municipal –ETM-.

Que el artículo 6 ibídem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que los artículos 25, 39, 63, 71, 75 numeral 3, 82 numeral 4, 85 parágrafo, 110 inciso tercero y parágrafo, 131, 137, 161 y 182 del ETM establecen que este despacho fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

Que la Resolución 31277 de 2017 estableció las fechas y las formas de presentar las declaraciones tributarias respecto a las obligaciones formales en el Municipio de Medellín.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Resolución 31277 de 2017, establece las fechas de pago con recargo del Impuesto Predial Unificado para los eventos descritos en los incisos de este. Específicamente se estableció que la fecha de vencimiento con recargo del trimestre III de la vigencia 2018 sería el 19 de septiembre hogaño. Verificando el cierre de esta fecha, puede observarse que los



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 ☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 📞 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

plazos de fecha límite con recargo son uniformes para todos los sectores y durante todos los trimestres, por tanto no es dable establecer un parámetro diferente a la fecha máxima regular establecida el 27 de septiembre bis; por tanto es menester adecuar el parámetro normativo a las estructuras del Sistema de Información, que permiten una gestión armónica y eficiente del tributo.

Que el artículo 14 de la Resolución 31277 de 2017, estableció en su inciso segundo como fecha máxima de pago del Impuesto de Alumbrado Público respecto al primer semestre de 2018, el día 30 de marzo de esta anualidad. Que una vez parametrizado el sistema de información, se encuentran inconsistencia que hacen nugatoria la posibilidad de establecer la generación, impresión y entrega de los documentos de cobro antes de dicha oportunidad. Por lo anterior, es necesario ampliar dicho término, garantizando la eficiencia para los contribuyentes y eficacia en la administración pública.

Que los artículos 15, 17 y 18 de la Resolución 31277 de 2017 establecieron las fechas de vencimiento para los tributos de Impuesto de Degüello de Ganado Menor, Contribución Especial y Estampilla Procultura. Que una vez verificada la afluencia de contribuyentes y la dinámica de presentación de las declaraciones, no se observa eficiente establecer fechas diferenciales para el cumplimiento sustancial de cada tributo, por tanto se hace necesario establecer una periódica uniforme para su cumplimiento.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO 1. Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 12 de la Resolución 31277 de 2017:

“PARAGRAFO 1. No será remitido el documento de cobro para aquellos contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio liquidado por el respectivo mes, cuando su valor a pagar sea inferior a CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$5.800).

Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro este por debajo del valor establecido en el inciso primero de este párrafo; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

PARAGRAFO 2. Los obligados que presenten devolución en la entrega del documento de cobro, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas en este artículo, solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

PARAGRAFO 3. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.”

ARTICULO 2. Modifíquese la fecha de vencimiento con recargo del trimestre III para los contribuyentes descritos en el párrafo 1 del artículo 13 de la resolución número 31277 de 2017, el cual quedará así:

SIN RACARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
TRIMESTRE III	
09-agos-18	27-sept-18

ARTICULO 3. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 14 de la Resolución 31277 de 2017, respecto a la fecha máxima de pago del Impuesto de Alumbrado Público para los sujetos pasivos bajo la modalidad de energía prepago y los que no son suscriptores de energía eléctrica, el cual quedará así:

“El impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la modalidad prepago para la vigencia fiscal 2018 se determinará mediante documento de cobro anual, el cual deberá ser pagado por el obligado a más tardar el día 30 de abril de 2019.

Los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público que no son suscriptores de energía eléctrica, deberán pagar su obligación liquidada en forma semestral, tal como lo determina el ETM. El documento de cobro del primer semestre deberá pagarse a más tardar el día 31 de julio de 2018.”



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTICULO 4. Modifíquese el artículo 15 de la Resolución 31277 de 2017 respecto a las fechas de vencimiento de la obligación formal y sustancial, la cual quedará de la siguiente forma:

MES	HASTA EL DIA
Enero	14 de Febrero de 2018
Febrero	14 de Marzo de 2018
Marzo	13 de Abril de 2018
Abril	16 de Mayo de 2018
Mayo	18 de Junio de 2018
Junio	16 de Julio de 2018
Julio	15 de Agosto de 2018
Agosto	14 de Septiembre de 2018
Septiembre	12 de Octubre de 2018
Octubre	16 de Noviembre de 2018
Noviembre	14 de Diciembre de 2018
Diciembre	16 de Enero de 2019

ARTICULO 5. Modifíquese el artículo 18 de la Resolución 31277 de 2017 respecto a las fechas de vencimiento de la obligación formal y sustancial, la cual quedará de la siguiente forma:

MES	HASTA EL DIA
Enero	14 de Febrero de 2018
Febrero	14 de Marzo de 2018
Marzo	13 de Abril de 2018
Abril	16 de Mayo de 2018
Mayo	18 de Junio de 2018
Junio	16 de Julio de 2018
Julio	15 de Agosto de 2018
Agosto	14 de Septiembre de 2018
Septiembre	12 de Octubre de 2018
Octubre	16 de Noviembre de 2018
Noviembre	14 de Diciembre de 2018
Diciembre	16 de Enero de 2019

ARTICULO 6. Modifíquese el artículo 19 de la Resolución 31277 de 2017 respecto a las fechas de vencimiento de la obligación formal y sustancial, la cual quedará de la siguiente forma:



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



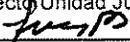
Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

MES	HASTA EL DIA
Enero	14 de Febrero de 2018
Febrero	14 de Marzo de 2018
Marzo	13 de Abril de 2018
Abril	16 de Mayo de 2018
Mayo	18 de Junio de 2018
Junio	16 de Julio de 2018
Julio	15 de Agosto de 2018
Agosto	14 de Septiembre de 2018
Septiembre	12 de Octubre de 2018
Octubre	16 de Noviembre de 2018
Noviembre	14 de Diciembre de 2018
Diciembre	16 de Enero de 2019

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA

Elaboró:  Mauricio Salazar Abogado Asesor	Revisó:  Keytin Rosado Acosta Líder de Programa Facturación	Revisó:  Jaime Gil Mañón Líder de Programa Impuestos varios	Revisó:  Luz Barbarita Henao Duque Líder de Proyecto Unidad Jurídica
--	--	---	---



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 ☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 📞 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

(

(